

24 FEB 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, _____, a Despacho el presente asunto memorial solicitando la entrega de los depósitos judiciales, con los cuales se paga todo el crédito y costas. **Para proveer.**

MÓNICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

J01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 9 No 9-32 telefax 2646920
CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, 24 FEB 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 234

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. MARÍA MIRTA MAGALY
Demandado. LEONOR SUAREZ MELECIO
Radicación. 761304089001 2019-00399-00

TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL
CON SENTENCIA

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda se tiene que mediante auto del 03 de noviembre de 2020 se modificó la liquidación del crédito indicando que la obligación ascendía a la suma de \$ 3'409.940,00 (MCTE), además se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho tal y como se vislumbra en el folio 11 de este expediente, por valor de \$ 100.000,00 (MCTE) para un total de \$ 3'409.940,00 (MCTE).

Posteriormente la parte actora solicitó la entrega títulos judiciales, siendo la única fecha de entrega el 03 de diciembre de 2020 por la suma de \$ 2'956.900,00 (MCTE).

Con base en lo anterior se tiene que el capital adeudado es la suma de \$ 453.040,00 (MCTE), quedando subsanado el capital cobrado por concepto de intereses corrientes, intereses moratorios, costas y agencias en derecho, y el capital antes mencionado pendiente de pago, lo cual se cancela con la entrega de los títulos judiciales obrantes en el despacho, los que se relacionan:

469710000042073	27314086	MARIA MIRTA	MAGALY	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	\$ 257.500,00
469710000042237	27314085	MARIA MIRTA	MAGALY	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2021	NO APLICA	\$ 257.500,00
469710000042352	27314086	MARIA MIRTA	MAGALY	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 257.500,00

Corolario de ello el Despacho procederá a decretar la terminación del presente asunto conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del

Código General del Proceso atendiendo a que no hay sumas de dineros pendientes por saldar, una vez que la deuda total es la suma de \$ 453.040,00 (MCTE), lo cual se cubre con los títulos que reposan en el presente proceso, quedando incluso un excedente de \$ 320.660,00 (MCTE), el que se devolverá a su titular, es decir, a la señora **LEONOR SUAREZ MELECIO**.

En consecuencia se decretará el levantamiento de la medida cautelar impuesta librando para ello el oficio respectivo en vista de que no se hay embargados remanentes por parte de otros Despacho Judiciales; se ordenará la devolución a la demandada de los dineros que excedan el capital adeudado, al igual los que por cualquier motivo se llegaren a consignar con posterioridad al presente. Así mismo se ordenará el fraccionamiento del título judicial a que haya lugar para el pago de la suma indicada como saldo insoluto.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso se cancelará la radicación y **ARCHIVAR** las diligencias. Consecuente con lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETASE la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, con los títulos judiciales a pagar al extremo actor tal y como consta en el infolio anexo del portal del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

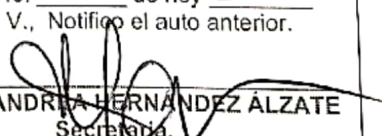
TERCERO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título judicial a que haya lugar para el pago de la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$ 453.040,00) MCTE**.

CUARTO: ORDENASE el pago de la suma señalada en el numeral anterior, que en depósitos judiciales reposa en el despacho a la parte actora **MARÍA MIRTA MAGALY**. Los excedentes serán entregados a su titular así como también aquellos que por cualquier motivo se llegaren a consignar con posterioridad.

QUINTO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE
En Estado No. <u>031</u> de hoy 25 FEB 2021 Candelaria V., Notifico el auto anterior.
 MONICA ANDRIA HERNÁNDEZ ALZATE Secretaria.